



RESOLUCION PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-GADMPM-2020

Sr. Virgilio Andrango Cuascota

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.

Que, conforme dispone el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*.

Que, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta *"...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 399, del 08 de agosto de 2008 se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"...Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia..."*

Que, en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos"*.

Que, el artículo 22 de la Ley *Ibidem*, determina que *"Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución [...]";*

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública determina que: *"[...] hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales [...]";*

Que, mediante Resolución No. RE.-SERCOP-2014-0000015 de 02 de octubre de 2014, suscrita por el Dr. Juan Aguirre Ribadeneira en calidad de Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se establecen la **NORMATIVA DE USO DE LOS MÓDULOS FACILITADORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DENOMINADOS 'USHAY'**;

Que, la misma normativa en su artículo 2 numeral 2.1 define al USHAY PAC como *"[...] una aplicación web para el desarrollo de manera fácil e intuitiva del Plan Anual de Contratación (PAC), habiéndose parametrizado la información necesaria para que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que requieren durante el ejercicio fiscal [...]";*

Que, en la Disposición General Primera de la resolución en mención, se determinó que: *"[...] Las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participan en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero de 2015 [...]";*

Que, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, confiere al Sr. Virgilio Andrango Cuascota la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Que, con Memorando No.-008-DPIC-2020, de fecha 15 de Enero de 2020, suscrito por la Ing. Alexandra Pinchao Toapanta, Coordinadora de Planificación Estratégica del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo,



donde da a conocer el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversión (PAI) del GAD Municipal de Pedro Moncayo para el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue consolidado a base del trabajo participativo con los directores y técnicos de cada una de las dependencias municipales.

Que, con Memorando No.0009-DPIC-GAD-MPM-2020-M, de fecha 15 de Enero de 2020, suscrito por la Ing. Cristina Jácome Vallejo, Directora de Gestión de Planificación Institucional y Cooperación del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, donde solicita la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) como insumo el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversión (PAI) del GAD Municipal de Pedro Moncayo para el ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa.

Que, mediante sumilla inserta con fecha 15 de enero de 2020 en el Memorando antes descrito, el Señor Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo dispone a la Dirección Administrativa atender el pedido de acuerdo a la ley.


En Ejercicio de las atribuciones, legales, reglamentarias y normativas, antes referidas;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Municipalidad del Cantón Pedro Moncayo para el año 2020.

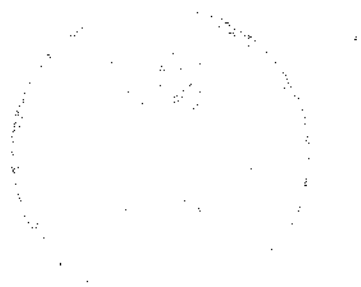
Art.2.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2020, así como la presente Resolución de conformidad con la normativa establecida para el efecto por el SERCOP.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.


Sr. Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Elaborado por: Ing. Erica Estévez 



✓

✓